

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



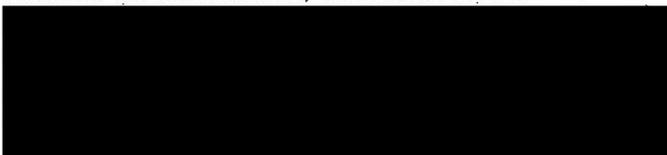
Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.290/16.

**Asunto: Modificación a la Autorización de Acopio de
Residuos Peligrosos 19-II-007D-09
PRÓRROGA.**

Guadalupe, N. L., a 01 de agosto de 2016.

TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,



Presente.-



Número de Registro Ambiental: TCO1901800049.
Número de Expediente: 16.139.23s.710.10.06/2009.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 28 de octubre de 2015 con número de bitácora 19/HS-0163/10/15 e información adicional ingresada con el número de documento 19DER-00930/1605 de fecha 09 de mayo de 2016, ambas presentadas por el C. Jorge Ambriz Díaz en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 16.176 de fecha 06 de mayo de 2010, mediante el cual solicita cambio de domicilio, mayor capacidad de almacenamiento e inclusión de los residuos peligrosos para acopiar en la autorización número 19-II-007D-09 PRÓRROGA como prestador de servicios de acopio de residuos peligrosos y:

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.457/09, la Autorización número 19-II-007D-09 PRÓRROGA como empresa prestadora de servicios para el acopio de los residuos peligrosos: sólidos contaminados con aceites, grasas, pinturas y solventes, excepto Bifenilos policlorados y biológico infecciosos en el almacén ubicado en Juánita Llaguno No. 119, Col. La Concordia, en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León con una capacidad máxima de almacenamiento de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 24 de febrero de 2011, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.085/11, mediante el cual se otorga la modificación a la autorización 19-II-007D-09 PRÓRROGA, en donde se aumentan los residuos peligrosos por acopiar quedando como sigue: aceites usados con una capacidad máxima de almacenaje de 20 (veinte) metros cúbicos; líquidos contaminados agua

Página 1 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.290/16.

contaminada con sustancias ácidas, alcalinas, glicoles, resinas, pinturas, líquidos tóxicos) con una capacidad máxima de almacenaje de 40 (cuarenta) metros cúbicos; lodos contaminados (lodos contaminados con hidrocarburos, corrosivos, metales pesados, alcalinos, lodos de tratamiento de agua clasificados como peligrosos) con una capacidad máxima de almacenaje de 50 (cincuenta) metros cúbicos; acumuladores con una capacidad máxima de almacenaje de 10 (diez) metros cúbicos; pilas alcalinas con una capacidad de almacenaje de 5 (cinco) metros cúbicos.

3. Que en fecha 23 de agosto de 2013, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.401/13, en el cual se otorga la modificación a la autorización 19-II-007D-09 PRÓRROGA en donde se aumentan los siguientes residuos peligrosos por acopiar, sólidos: trapos, cratón, papel, plásticos, equipo de protección personal, estopas, madera almohadillas y aserrín contaminados con aceite, grasas, pintura, barniz, adhesivo, solvente, pintura, ácidos, sosas, metales pesados y químicos, con una capacidad 121 metros cúbicos; envases vacíos de plástico de plástico (botes, latas, cubetas, tambos) que contuvieron material peligroso, con una capacidad máxima de almacenaje de 10 metros cúbicos; envases vacíos de vidrio que contuvieron: pintura, químicos con metales pesados, solventes, aceites con una capacidad máxima de almacenaje de 1 (uno) metro cúbico; pilas níquel-cadmio agotadas con una capacidad máxima de almacenaje de 1 (uno) metro cúbico; filtros de aire, aceite y polvo, con una capacidad máxima de almacenaje de 2 (dos) metros cúbicos; capacitores agotados con una capacidad máxima de almacenaje de 2 (dos) metros cúbicos; lámparas fluorescentes y de vapor mercurio con una capacidad máxima de almacenaje de 2 (dos) metros cúbicos.
4. Que en fecha 03 de noviembre de 2014, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.547/14, en el cual se otorga la modificación a la autorización 19-II-007D-09 PRÓRROGA en donde se aumentan los siguientes residuos peligrosos por acopiar: Medicamentos/fármacos fuera de especificación o caducos, radiografías, residuos metálicos (chatarra de hierro contaminada con aceite, pintura, ácidos y solvente), producto terminado fuera de especificación como cloro, pinol, jabones líquidos, equipo eléctrico y electrónico, contaminados con aceite o solventes, servilleras contaminadas con soldadura de plomo, desechos de soldadura de plomo, bolsas de papel y plástico que contuvieron residuos peligrosos como hidróxido de calcio, detergentes, hidróxido de sodio, cartuchos de impresoras considerados peligrosos, filtros de fieltro con aluminio, lijas impregnadas con materiales peligrosos como aceite, solvente, pinturas y grasas; lodos de fosfatizado, lodos de galvanoplastia, detergentes/jabones, polioles base poliéster, isocianatos poliméricos, cal, lodos sedimentados de la producción de reactivos químicos, lodos aceitosos, lodos blancos de suavizadores, carbonato de sodio y calcio, sulfatos de calcio y sodio, fotopolímeros, grava/arenas/tierra/bentonita contaminadas con grasa, aceite, solventes, diesel y/o pintura, lodos de soluble, lodos contaminados con pintura, aceite, grasa, desengrasante, Lodos de limpieza de pisos, trincheras, remanentes de tanques de aguas contaminados con grasas, aceites y desengrasantes; Lodos ácidos; Residuos de resinas fenólicas / alquidálicas; Residuos de destilación (fotopolímero) Pinturas base solvente; Pinturas base agua.

Página 2 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Oficio número 139.003.01.290/16.

5. Que en fecha 28 de octubre de 2015, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora 19/HS-0163/10/15 mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-II-007D-09 PRÓRROGA para cambio de domicilio, mayor capacidad de almacenamiento y ampliar la gama de residuos peligrosos a acopiar.
6. Que en fecha 28 de marzo de 2016 se emite el oficio número 139.003.01.149/16 de solicitud de información adicional, al cual se responde en tiempo y forma en fecha 09 de mayo de 2016 para proseguir con el correcto desahogo del trámite mediante documento número 19DER-00930/1605.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 50 fracción III, 56 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracciones IV y VI; 60 del Reglamento de la LGPGIR, 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que es PROCEDENTE la modificación solicitada para incluir residuos peligrosos y el aumento de la capacidad a la autorización número 19-II-007D-09 como empresa prestadora de servicios de acopio de los siguientes residuos peligrosos enlistados en las tablas 1, 2 y 3 con una capacidad de 486 m³.

TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS A ALMCENAR AUTORIZADOS ANTES DE LA APARICIÓN DE LA ASEA*

Sólidos contaminados con aceites, grasas, pinturas y solventes, excepto bifenílos polibromados y biológico infecciosos.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.290/16.

TABLA 2.- RESIDUOS PELIGROSOS A ALMACENAR (AMPLIACIÓN) ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA ASEA*

Aceites usados.
Líquidos contaminados (agua contaminada con sustancias alcalinas, ácidas, glicoles, resinas, pinturas, líquidos tóxicos).
Lodos contaminados (lodos contaminados con hidrocarburos, corrosivos, metales pesados, alcalinos, lodos de tratamiento de agua clasificados como peligrosos).
Acumuladores.
Pilas
Sólidos: trapos, cartón, papel, plásticos, equipo de protección personal, estopas, madera almonadillas y aserrín contaminados con aceite, grasas, pintura, barniz, adhesivo, solvente, ácidos, sosa, metales pesados y químicos.
Envases vacíos de plástico (botes, latas, cubetas, tambos) que contuvieron material peligroso.
Envases vacíos de vidrio que contuvieron: pintura, químicos, metales pesados, solventes y aceites.
Pilas níquel-cadmio agotado.
Filtros de aire, aceite y polvo.
Capacitores agotados.
Lámparas fluorescentes y de vapor.
Medicamentos/fármacos fuera de especificación o caducos.
Radiografías.
Residuos metálicos (chatarra de hierro contaminada con aceite, pintura, ácidos y solvente).
Producto terminado fuera de especificación como cloro, pintos, jabones líquidos.
Equipo eléctrico y electrónico, contaminado con aceite o solvente.
Servilletas contaminadas con soldadura de plomo.
Desechos de soldadura de plomo.
Bolsas de papel y plástico que contuvieron residuos peligrosos como hidróxido de calcio, detergentes, hidróxido de sodio.
Cartuchos de impresoras considerados peligrosos.
Filtros de fieltro con aluminio.
Lijas impregnadas con materiales peligrosos como aceite, solventes, pintura y grasas.
Lodo de fosfatizado.

Oficio número 139.003.01.290/16.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.290/16.

TABLA 2.- RESIDUOS PELIGROSOS A ALMACENAR (AMPLIACIÓN) ANTERIOR A LA APARICION DE LA ASEA*

Lodos de galvanoplastia.
Detergentes/jabones, pioles base poliéster.
Isocianatos polimérico.
Cal.
Lodos sedimentados de la producción de reactivos químicos.
Lodos aceitosos.
Lodos blancos de suavizadores.
Carbonato de sodio y calcio.
Fotopolímeros.
Gravas/ arenas/ tierra/ bentonita contaminadas con grasa, aceite, pintura, solvente y/ diésel.
Lodos solubles.
Lodos contaminados con pintura, aceite, grasa, desengrasante.
Lodos ácidos.
Residuos de resinas fenólicas/ alquídicas.
Residuos de destilación (fotopolímeros).
Pinturas base solvente.
Pintura base agua.

TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS A ALMACENAR (AMPLIACIÓN) POSTERIOR A LA APARICION DE LA ASEA*

Tótems contaminados con acetona.
Tótems contaminados con aceite lubricante.
Tótems contaminados con aceite soluble.
Tótems contaminados con pintura.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.290/16.

SEGUNDO.- Es PROCEDENTE la modificación al domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos quedando de la siguiente manera:

	Dato anterior	Dato actual
DOMICILIO	JUANITA LLAGUNO No. 119, COL. LA CONCORDIA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, C. P. 66168.	LOTE NO. 677 CARRETERA MONTERREY-GRACÍA KM. 8.7, COL. COMUNIDAD GARZA Y CAPELLANÍA, GARCÍA, NUEVO LEÓN.
NRA	TCOBB1904811.	TCO1901800049.
RFC	TCO9007235F6.	TCO9007235F6.

TERCERO.- Por lo anterior la empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.**, ubicada en Benito Juárez Norte, No. 1310, Col. Sarabia, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64490, deberá identificarse con el Número de Registro Ambiental (NRA): **TCO1901800049**, al realizar el registro de trámites en el ECC de esta Delegación Federal.

CUARTO.- Los demás términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-II-007D-09 PORÓRROGA, mediante el oficio número 139.003.01.457/09 de fecha 07 de diciembre de 2009, así como el oficio número 139.003.01.085/16 de fecha 24 de febrero de 2011, el oficio número 139.003.01.401/13 de fecha 23 de agosto de 2013, el oficio número 139.003.01.547/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, emitidos por esta Delegación Federal permanecen vigentes.

QUINTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SEXTO.- Esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. de C. V.**

Página 6 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.290/16.

SÉPTIMO.- El presente no le exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a esta u otra autoridad federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Esta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Notifíquese la presente resolución al **C. Jorge Ambriz Díaz** en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRISA COMERCIAL, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE NUEVO LEÓN

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMERIZ

PCEM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JAGM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Victor Jaitac Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de bitácora: 19/HS-0163/10/15.

Número de Documento: 19DER-00930/1605.

Página 7 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx